



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GIJÓN

*ANUNCIO. Oferta de empleo público 2015 del Ayuntamiento de Gijón.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 12 de agosto de 2015, aprobó la oferta de empleo público 2015 y las Bases que han de regir en la convocatoria de 2 plazas de Técnico/a Especialista del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en turno de libre acceso, y ordenó su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, a los efectos establecidos en el artículo 91 y 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local y en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Gijón, a 14 de agosto de 2015.—La Secretaría General.—Cód. 2015-13276.

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, Y EN TURNO DE LIBRE ACCESO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015

*Primera.—Objeto de las bases de selección y normas de aplicación.*

1. El objeto de las presentes Bases es la cobertura de dos plazas, como funcionarios/as de carrera, de Técnico/a Especialista en Prevención y Extinción de Incendios, en turno de libre acceso e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Gijón.

2. Clasificación de las plazas. Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase: Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos Denominación: Técnico/a Especialista en Prevención y Extinción de Incendios. Nivel de complemento de destino: 15.

3. Grupo: (según artículo según art.76 Ley 7/2007, de 13 de abril) C, Subgrupo C1 de clasificación profesional.

4. Sistema de selección: Oposición libre, con superación del Curso selectivo de formación.

5. El proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases. Asimismo será de aplicación al proceso selectivo la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 51/2003 de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad; La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección en el ámbito local; la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública del Principado de Asturias; la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Decreto 68/1989, de 4 mayo, de selección e ingreso del personal de la Administración del Principado de Asturias; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

*Segunda.—Publicidad.*

1. Las presentes Bases para la selección de dos plazas de Técnicos/as Especialistas en Prevención y Extinción de Incendios serán publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

2. Por Resolución de la Alcaldía, una vez publicada la Oferta de Empleo Público de dichas plazas y las presentes Bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, se procederá a convocar las pruebas selectivas mediante anuncio en el BOE (con indicación del número del *Boletín Oficial del Principado de Asturias* en que hayan sido publicadas íntegramente las Bases) computándose a partir de dicha fecha de publicación el plazo de 20 días naturales para presentación de solicitudes de participación.

3. Salvo que expresamente se indique lo contrario, todos los demás anuncios o publicaciones que se citen en las presentes Bases se referirán y publicarán únicamente en la sede electrónica de la página web oficial del Ayuntamiento ([www.gijon.es](http://www.gijon.es)) y en el Tablón de Edictos Municipal.

*Tercera.—Requisitos para concurrir.*

1. Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o cónyuge de los mismos, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho; o ser descendiente (cualquiera que sea su nacionalidad) de español o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha



edad dependientes. Asimismo, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Tener una talla mínima de 1,60 m para hombres y para mujeres.
- e) Estar en posesión del carnet de conducir C o equivalente. Este requisito estará referido a la fecha de nombramiento como funcionario/a en prácticas. El permiso de conducción BTP, será exigible antes de la finalización del curso de prácticas.
- f) Estar en posesión del carné de Patrón de Navegación Básica. Este requisito será exigible antes de la finalización del curso de prácticas.
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de las plazas de Técnico/a Especialista en Prevención y Extinción de Incendios, para lo cual el/la aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican en el cuadro de exclusiones medicas previstos en este anexo.
- h) Acreditar la aptitud física con la presentación de un certificado médico en impreso oficial firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la opositor/a reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran en las presentes Bases y deberá presentarse junto con la solicitud de admisión a las pruebas.
- i) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- j) No estar en situación de suspensión firme de funciones, salvo extinción legal.

2. Los requisitos exigidos estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, que será de 20 días naturales contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

3. De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, no podrán ser funcionarios de carrera, quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

#### Cuarta.—*Documentación a presentar en el plazo de presentación de instancias.*

La Solicitud de participación en el proceso selectivo correspondiente se formulará en modelo oficial pudiendo presentarse en el Registro General y auxiliares del Ayuntamiento de Gijón en la forma prevista en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente se podrán presentar a través de la oficina virtual de la página Web del Ayuntamiento de Gijón ([www.gijon.es](http://www.gijon.es)) y en la red de cajeros ciudadanos conforme a la normativa vigente, siempre que se autorice al Ayuntamiento de Gijón a comprobar los datos y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria ante las Administraciones afectadas.

A la solicitud de participación se adjuntará la siguiente documentación:

- Certificado médico en impreso oficial señalado en la Base Tercera, apartado 1. h).
- Autorización para someterse a las pruebas médicas que se determinan en anexo IV a estas Bases.
- Sello acreditativo o resguardo bancario de la entidad Bancaria que en su momento se determine de haber abonado 20 euros en concepto de derechos de participación en las pruebas selectivas, o acreditación, junto con la solicitud de participación, de que el/a aspirante se halla inscrito/a como desempleado/a total (no demandante con mejora de empleo), con una antigüedad mínima de 6 meses consecutivos inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que no ha percibido prestación económica alguna durante ese mismo período, lo cual deberá acreditarse expresamente mediante certificación expedida por los organismos competentes en la materia.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento de pago, determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación del justificante de pago supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud oficial de participación.



## Quinta.—Admisión-exclusión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias se aprobarán las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as y se harán públicas en la sede electrónica de la página Web municipal ([www.gijon.es](http://www.gijon.es)) y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Durante diez días, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá solicitarse la subsanación de omisiones, errores, mejora de la solicitud inicial o presentar reclamación. Quienes no presenten la solicitud de rectificación o reclamación contra las listas provisionales en el plazo indicado decaerán en su derecho siendo excluidos/as definitivamente de la lista de aspirantes si a ello hubiera lugar.

3. El plazo de Subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

4. Tras la aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en cada convocatoria se publicará el nombramiento del respectivo Tribunal y posteriormente o en el mismo acto, el lugar, día y hora de comienzo de las pruebas.

5. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el punto anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia del interesado y se resolverá dicha exclusión.

6. El orden de actuación de los aspirantes será el establecido en el sorteo público llevado a cabo por la Secretaría General para la Administración Pública y publicado en el BOE.

## Sexta.—Tribunal calificador.

1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas será nombrado por Resolución de la Alcaldía, su composición será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. La clasificación del Tribunal es de 2.ª categoría.

2. El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, nunca inferior a cinco ni superior a siete, señalándose en cada caso el mismo número de miembros suplentes. La composición del Tribunal atenderá al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del/la presidente/a del Tribunal.

3. Solamente por acuerdo del Tribunal, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas pruebas que actuarán con voz y sin voto. Estos miembros se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, colaborando con el Tribunal. El personal colaborador en la vigilancia de las pruebas en caso de participación masiva de aspirantes no tendrá la calidad de miembro del Tribunal.

4. Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y siempre la del/la Presidente/a y Secretario/a. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases. Asimismo los miembros de los Tribunales participarán de forma activa en todas las fases y pruebas del proceso de selección, manteniendo una presencia permanente durante el período de valoración de las pruebas. Se observarán de forma rigurosa los horarios establecidos para el desarrollo de todo el proceso.

5. Los/las aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros y éstos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del art. 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

## Séptima.—Pruebas selectivas, calificación y orden de clasificación definitiva.

1. En la selección de varias pruebas consecutivas, entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales. Todos los llamamientos serán únicos, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. No obstante en caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal, se realizará un segundo llamamiento inmediatamente terminado el primero.

2. En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el respectivo programa contenido en el anexo I de estas Bases se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación normativa, se exigirá en todo caso la normativa vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

3. La valoración de las pruebas escritas se realizará manteniendo en todo momento el anonimato de los candidatos. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas, tachaduras o signos que permita conocer la identidad de los mismos.

4. El Tribunal, en cada caso, dará a conocer los criterios de valoración y corrección de las pruebas.

5. Todos los ejercicios y fases de las distintas pruebas selectivas serán obligatorios y eliminatorios, siendo eliminados/as los/las aspirantes que no alcancen el mínimo establecido en cada uno de dichos ejercicios eliminatorios, pudiendo ser calificados/as por el Tribunal como no aptos/as.

6. El/La secretario/a del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del Tribunal.



7. La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los opositores aprobados en la relación definitiva de aspirantes u orden de clasificación definitivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición, resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios obligatorios, no pudiendo declarar que han superado el proceso selectivo, según orden de puntuación obtenida, mayor número de aspirantes que número de plazas convocadas.

8. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el último ejercicio eliminatorio, si esto no fuera suficiente, en el anterior y así sucesivamente hasta agotar los ejercicios obligatorios. Si persistiera el empate éste se dirimirá mediante la realización de un ejercicio consistente en una prueba práctica relacionada con las funciones propias de las plazas convocadas.

9. Todo compromiso de gastos que implique la realización de las pruebas de la convocatoria exigirá por parte del Tribunal respectivo la consecuente tramitación de la autorización de los mismos.

*Octava.—Desarrollo del proceso selectivo.*

La fase oposición constará siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

*Primer ejercicio:* Aptitud física.

Con carácter previo se realizará la prueba correspondiente para comprobar el requisito talla previsto en el anexo a estas Bases. La aptitud física consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas, aplicándose el reglamento y baremación especificados para hombres y mujeres, y realizándolas en el orden en que están descritas.

*Levantamiento de peso:*

Finalidad: Valorar la fuerza en general.

Descripción: Elevar una barra con discos que en su conjunto pesen 60 kg para los hombres y 40 para las mujeres, desde el suelo hasta quedar con los brazos estirados por encima de la cabeza.

Intentos: Si el primero fuera nulo se permitirá un segundo intento.

Ejecución: El/La aspirante se situará frente a la barra, que estará en el suelo, agarrándola con las dos manos. A partir de ahí tratará de subirla hasta conseguir situarla por encima de la cabeza con los brazos estirados. No es necesario emplear una técnica determinada. Para bajarla no podrá recibir la ayuda de otras personas.

Descalificación: No conseguir subirla una vez que se haya despegado del suelo.

*Barra de equilibrio:*

Finalidad: Valorar el equilibrio.

Descripción: Pasar andando una vez hacia adelante, otra hacia atrás y otra de lado, sin bajarse del aparato entre ellas, por encima de una barra de 5 m de largo y 10 cm de ancho situada a 1 m de altura, en un tiempo máximo de 35 segundos.

Intentos: Si el primero es nulo, se permite un segundo intento.

Ejecución: El/La aspirante subirá a la barra de la forma que desee, se colocará de pie en el extremo de la barra e iniciará la prueba a la voz de "ya".

Desde ahí hará tres recorridos, uno hacia adelante, el segundo hacia atrás y el tercero de lado. El cronómetro se detendrá cuando el/la aspirante sobrepase ambos pies la marca del extremo en el último recorrido, abandonando la barra de salto una vez acabado este último recorrido.

Descalificación: 1) Caer en alguno de los tres recorridos. 2) No realizarlos en el orden establecido. 3) No sobrepasar con los dos pies las marcas de los extremos. 4) Sobrepasar el tiempo establecido.

*Trepa de cuerda lisa:*

Finalidad: Medir la fuerza del tren superior.

Descripción: Subir por una cuerda lisa hasta una altura de 5 m para los hombres y 4 m para las mujeres, sin ningún tipo de presa de piernas y en un tiempo máximo de 10 segundos.

Intentos: Se efectuará un solo intento.

Ejecución: El/La aspirante se colocará sentado al lado de la cuerda. A la voz de "preparado/a" colocará una mano a una altura no superior a la marca establecida y a la voz de "ya" comenzará a subir por la cuerda. El cronómetro se detendrá cuando el/la aspirante sobrepase la marca de cinco metros/cuatro metros con las dos manos.

Descalificación: 1) Hacer algún tipo de presa de piernas o apoyarse en los pies para subir. 2) Detenerse en cualquier momento del recorrido. 3) No superar con las dos manos la marca correspondiente a los cinco metros/cuatro metros.

*Carrera de obstáculos:*

Finalidad: Valorar la agilidad.

Descripción: Realizar el circuito que se detalla a continuación en el tiempo máximo de 10 segundos 95 centésimas para los hombres y de 11 segundos y 55 centésimas para las mujeres. El cronómetro se parará cuando el/la aspirante toque el suelo con uno o ambos pies simultáneamente al pasar la última valla.

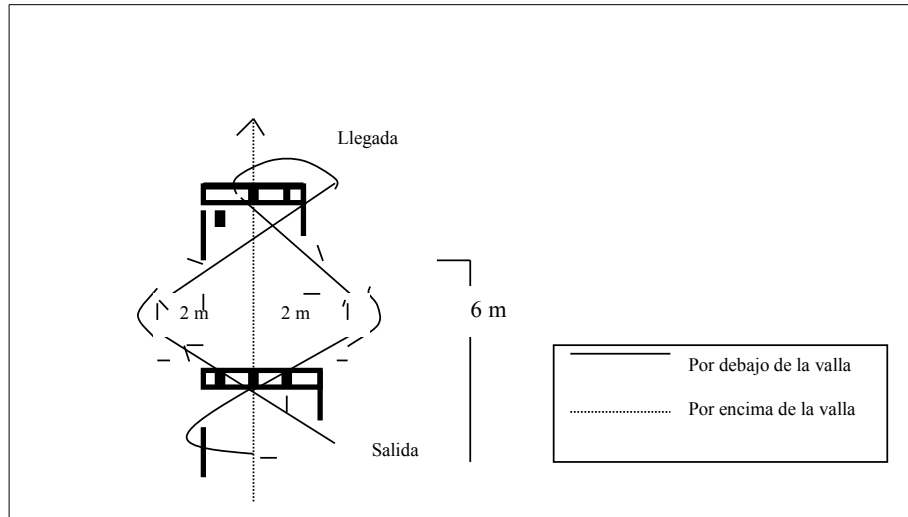
Intentos: Si el primero fuese nulo se permitirá un segundo intento.

**Ejecución:** El/La aspirante se colocará detrás de la línea de salida y en posición de pie. A la voz de "preparado" se inclinará un poco para facilitar la salida y a la voz de "ya" comenzará la prueba. El lugar de la salida puede ser a la derecha o a la izquierda de la valla, así como la dirección del circuito puede ser a uno u otro lado para que los/las aspirantes zurdos/as tengan las mismas oportunidades.

La altura de las vallas será de 0,90 m para los hombres y de 0,80 m para las mujeres. Se permite el uso de zapatillas de clavos.

El paso de las dos últimas vallas será por encima de ellas.

**Descalificación:** 1) Derribar o desplazar alguno de los banderines y/o vallas. 2) Equivocarse en el recorrido.



### *Carrera de 3.000 m lisos:*

**Finalidad:** Valorar la resistencia aeróbica.

**Descripción:** Recorrer la distancia de 3.000 m en pista, por calle libre, en un tiempo máximo de 11'34" para los hombres y 13'05" para las mujeres.

**Intentos:** Se efectuará un solo intento.

**Ejecución:** El/La ejecutante, a la voz de "a sus puestos" se colocará en la pista en el lugar señalado, detrás de la línea de salida, sin sobrepasarla. A la voz de "listos/as", inclinará el tronco hacia adelante y a la voz de "ya" o pitido o disparo, empezará a recorrer la distancia marcada.

Se permitirá el uso de zapatillas de clavos de 5 mm.

**Descalificación:** Las que marca el reglamento Internacional de Atletismo Amateur.

### *100 metros nado libre:*

**Finalidad:** Valorar la soltura en el agua.

**Descripción:** Nadar la distancia de 100 m en piscina y por calles separadas, en un tiempo máximo de 2'02" para los hombres y 2'16" para las mujeres.

**Intentos:** Se efectuará un solo intento.

**Ejecución:** El/La aspirante se colocará al borde de la piscina o en el poyete de salida que hay encima de dicho borde o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida o en su falta al borde de la piscina. A la voz de "preparados/as" adoptarán la posición que favorezca el salto desde el borde o la impulsión en la pared y a la de "ya" o pitido se lanzarán o impulsarán para realizar los 100 m al estilo que deseen.

No se permitirá el uso de bañador de neopreno.

**Descalificación:** 1) Agarrarse a la pared o a la corchera. 2) Tocar con los pies el fondo de la piscina. 3) Detenerse a descansar aunque sea sin ningún apoyo.

**Segundo ejercicio:** Prueba de conocimientos. Consta de dos apartados a desarrollar en tiempo de una hora cada uno de ellos.

**Apartado A:** Contestación por escrito de un cuestionario de preguntas tipo test relacionado con el temario que figura en el anexo I de las Bases.

**Apartado B:** Resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias comprendidas en el temario que figuran en el anexo I de las Bases.

**Tercer ejercicio:** Aptitud psicosocial.

Se acreditará mediante la superación de pruebas psicotécnicas tendentes a comprobar que la aptitud y los rasgos de personalidad del/la aspirante propuesto son los adecuados para el puesto a desempeñar.



## *Calificación de los ejercicios de la oposición:*

El primer ejercicio se calificará de acuerdo con las baremaciones establecidas en el anexo II a estas Bases, reconduciendo la puntuación obtenida a una escala de 10 puntos, siendo preciso para superarlo haber obtenido una puntuación mínima de 5 puntos.

El segundo ejercicio se puntuará cada apartado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los/las aspirantes que no alcancen una puntuación de 5 puntos en cada uno de los dos apartados.

En la calificación del apartado A) referente al cuestionario tipo test, el Tribunal determinará el número de preguntas a realizar, las penalizaciones, si las hubiera, a aplicar en dicho cuestionario y que serán expuestas a los aspirantes antes del comienzo del ejercicio. El Tribunal queda facultado, en este apartado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de conformidad con el sistema de valoración que se acuerde.

En el ejercicio del apartado B) referente a la resolución del supuesto o supuestos prácticos, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión. Una vez realizada la votación por los miembros del Tribunal, se eliminarán la puntuación más alta y la más baja, procediendo a continuación a obtener la media aritmética de las puntuaciones restantes debiendo quedar constancia de las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal de forma anónima y secreta en las respectivas actas.

El tercer ejercicio se calificará como Apto o no Apto, siendo eliminados los/as aspirantes que resulten No Aptos.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los opositores aprobados en la relación definitiva de aspirantes u orden de clasificación definitivo y por tanto que han superado el proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios mencionados.

## *Novena.—Fase de prácticas.*

1. Los/las aspirantes que superando el proceso selectivo, hayan sido propuestos por el Tribunal Calificador en función del número de plazas convocadas, previa acreditación de los requisitos de la convocatoria con superación del reconocimiento médico, serán nombrados como funcionarios/as en prácticas.

2. Para obtener el nombramiento definitivo como funcionarios/as de carrera será necesario asistir con aprovechamiento y superar, en cada una de sus fases, el curso selectivo de formación que incluirá un curso práctico de extinción de incendios a realizar en el Centro de Salvamentos Jovellanos salvo que, por razones técnicas, organizativas u otra circunstancia, se determinara posteriormente otro Centro de Prácticas.

3. El curso tendrá una duración máxima de seis meses. Dedicando un máximo de dos meses a los cursos de formación y el resto a la práctica profesional incorporado a los turnos, durante este período se harán las revisiones médicas que se estimen oportunas.

4. Cualquier ocultación de enfermedad o defecto físico o notable falta de aprovechamiento en la instrucción que se recabe será causa de expulsión inmediata.

Serán igualmente causa de baja en el curso selectivo:

- La no asistencia, sin causa justificada durante un día en el tiempo que dure el curso.
- Comportamiento deficiente o comisión de una falta que esté considerada como grave.
- Falta por enfermedad u otra causa justificada que supere 1/3 de los días lectivos del curso, siempre que no haya sido provocada por las prácticas del propio curso de formación.

## *Décima.—Superación del proceso selectivo y propuesta del tribunal.*

1. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

2. Superarán el Proceso Selectivo los/las aspirantes incluidos en la propuesta de nombramiento que formule el respectivo Tribunal Calificador, que en ningún caso podrá rebasar el número de plazas convocadas.

3. No obstante lo anterior, cuando se produzcan renuncias de los/las aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera. A estos efectos, el plazo de presentación de documentación para la comprobación de requisitos podrá reducirse a la mitad.

4. Cuando no concurren suficiente número de aspirantes o éstos/as no alcancen los mínimos establecidos para superar los distintos ejercicios o fases previstos en las bases, el Tribunal formulará propuesta a la Alcaldía para que se declaren desiertas las plazas no cubiertas.

## *Undécima.—Presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.*

1. Los/las aspirantes propuestos/as deberán aportar en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Gijón, en el plazo máximo de veinte días naturales, contados a partir del día en que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria así como la documentación complementaria que en el citado Servicio se les señale.



La incorporación definitiva de las personas que resulten seleccionadas, una vez realizada la acreditación de la documentación exigida, se efectuará dentro de los seis meses siguientes a la fecha de finalización del respectivo proceso selectivo, salvo causa de fuerza mayor.

2. Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación exigida en el plazo indicado, o si de la documentación presentada se desprende que no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, éste/a no podrá ser nombrado/a, según el caso, quedando anuladas todas sus actuaciones y decayendo en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

3. Nombrados/as por la Alcaldía los/las funcionarios/as propuestos, éstos/as deberán tomar posesión en el plazo de un mes contado a partir del siguiente día a aquél en que les sea notificado el nombramiento quedando sin efecto alguno el nombramiento si no toma posesión en el plazo señalado, sin causa justificada.

4. Las Resoluciones de la Alcaldía nombrando respectivamente funcionarios/as en prácticas y de carrera, se publicarán en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, una vez cumplidos todos los trámites anteriores, con expresión, en su caso, del recurso o recursos pertinentes y a los efectos previstos en el art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Transcurrido el plazo para recurrir contra el nombramiento y dos meses más sin que se hubiere interpuesto recurso, se procederá de oficio, mediante diligencia que constará documentada en el expediente, a la destrucción de las solicitudes, si al concluir dicho plazo, no hubieren solicitado su devolución.

#### Duodécima.—*Recursos.*

1. Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las presente Bases vinculan a la Administración, a los Tribunales de selección y a quienes participen en las mismas.

3. Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme al procedimiento previsto por los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### *Anexo I*

#### TEMARIO

En el supuesto de que se produzca variación en la normativa aplicable durante el período comprendido entre la publicación de las presentes bases y la celebración del proceso selectivo, será aplicable la normativa que resulte estar en vigor a la fecha de celebración del proceso selectivo.

##### Parte general:

Tema 1. Constitución Española de 1978: Características Fundamentales. Principios Generales. Estructura.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3. La organización territorial del Estado Español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. El Estatuto de Autonomía para Asturias.

Tema 4. El Régimen Local Español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El Principio de Autonomía: su significado y alcance. La Carta Europea de la Autonomía Local.

Tema 5. El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento. La organización de las Entidades Locales. El Régimen Especial de las Grandes Ciudades. El Estatuto de los miembros de las Entidades Locales.

Tema 6. El Personal al Servicio de la Administración Local: Clases, Derechos y Deberes, Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

Tema 7. El Estatuto Básico del Empleado Público. La ética en el sector público.

Tema 8. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, especial referencia al ámbito de empleo público.

Tema 9. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Fases del Procedimiento Administrativo.

Tema 10. El acto administrativo. Eficacia, ejecutividad y suspensión. Ejecución del acto. Invalidez. Convalidación. Revocación.

Tema 11. La Hacienda Pública en la Constitución Española de 1978. Administración Tributaria. La Ley General Presupuestaria: estructura y principios generales.

##### Parte específica:

Tema 1. Ley 2/1985, de 21 de enero sobre Protección Civil.

Tema 2. R.D. 407/1992 de 24 de abril por el que se aprueba la Norma Básica de P. Civil.



Tema 3. RD 393/2007 de 23 de marzo por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección.

Tema 4. Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios R.D. 1942/1993 de 5 de noviembre. (BOE 298/14 de diciembre de 1993).

Tema 5. R.D. 2267/2004 Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales. Idea General. Caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios.

Tema 6. Código Técnico de la Edificación. Seguridad en caso de incendio: Propagación interior. Propagación exterior.

Tema 7. Código Técnico de la Edificación. Seguridad en caso de incendio: Evacuación de ocupantes.

Tema 8. Código Técnico de la Edificación. Seguridad en caso de incendio: Detección, control y extinción de incendios. Intervención de los Bomberos.

Tema 9. Reglamento del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Gijón.

Tema 10. Magnitudes escalares y vectoriales. Concepto de vector. Descomposición de un vector. Operaciones con vectores. Errores en la medida.

Tema 11. Elementos fundamentales del movimiento. Magnitudes del movimiento. Clasificación de los movimientos más relevantes. Movimientos rectilíneos uniforme y uniformemente acelerado. Caída libre.

Tema 12. Movimiento circular: Magnitudes angulares. Movimiento circular uniforme y uniformemente acelerado. Composición de movimientos. Movimiento de proyectiles.

Tema 13. Fuerza. Primera Ley de Newton. Cantidad de movimiento. Segunda Ley de Newton. Masa y peso. Principio de acción y reacción. Impulso mecánico y momento lineal. Dinámica del movimiento circular.

Tema 14. Trabajo. Representación gráfica. Trabajo de rozamiento. Potencia. Rendimiento. Energía cinética. Teorema de las fuerzas vivas. Energía potencial, gravitatoria, elástica. Conservación de la energía. Plano inclinado. Polipasto. Poleas. Torno.

Tema 15. Calor y temperatura. Escalas termométricas. Intercambio de energía en forma de calor. Capacidad calorífica. Estudio termodinámico de los sistemas gaseosos. Dilatación de los sólidos.

Tema 16. Corriente eléctrica. Ley de Ohm. Asociación de resistencias. Ley de Joule. Potencia de la corriente eléctrica. Energía desarrollada por un generador.

Tema 17. Propiedades de los líquidos. Principio general de hidrostática. Tensión superficial. Principio de Pascal. Vasos comunicantes. Hidrodinámica. Caudal, unidades. Velocidad de circulación. Teorema de Bernoulli. Efecto Venturi. Pérdidas de carga. Golpe de ariete. Teorema de Torricelli. Gasto de un orificio. Movimiento de los líquidos por tuberías. Saltos de agua. Viscosidad.

Tema 18. Estructura de la materia. Hipótesis de Dalton. Número atómico. Número másico. Número atómico. Isótopos. Enlace químico, iónico, covalente, metálico.

Tema 19. Sustancias y mezclas. Leyes de las combinaciones químicas. Hipótesis de Abogador. Concepto de molécula. Concepto de mol. Ley de Boyle y Mariotte. Leyes de Charles y Gay Lussac.

Tema 20. Energía de un proceso químico. Ecuaciones termoquímicas. Reacciones de combustión. Hidrocarburos. Derivados halogenados. Funciones oxigenadas.

Tema 21. Combustión, definición y tipos. Productos de la combustión y sus efectos sobre la seguridad humana. Transmisión del calor. Puntos de ignición, inflamación y autoinflamación. Límites de explosividad.

Tema 22. Triángulo y tetraedro del fuego. Mecanismos de extinción. Clasificación de los fuegos. Agentes extintores sólidos, líquidos y gaseosos.

Tema 23. Extintores: Características generales. Clasificación. en función de sus características (movilidad, agente extintor, sistemas de presurización, eficacia Características relativas a la operatividad. Características relativas a la seguridad. Información Mantenimiento.

Tema 24. Bocas de Incendio equipadas. Clasificación. Características relativas a la operatividad. Mantenimiento. Hidrantes, clasificación y características. Mantenimiento. Columna seca.

Tema 25. Bombas centrífugas, componentes, sistemas de aspiración e impulsión. Bifurcaciones, reducciones. Mangueras, conexiones, pérdidas de carga.

Tema 26. Sustancias peligrosas, definición y clasificación. Identificación de las sustancias peligrosas. Recipientes a presión transportables, identificación. Normas sobre cisternas. Normas sobre carga y descarga. Transporte de mercancías peligrosas en vehículos cisterna.

Tema 27. Dinámica de las explosiones. Causas y características. Tipos. Fenómeno Blevé. Boilover.

Tema 28. Rociadores automáticos de agua. Instalaciones. Tipos de rociadores. Sistemas. Mantenimiento.

Tema 29. Sistemas de detección. Componentes. Detectores, tipos, descripción y funcionamiento.

Tema 30. Conocimiento general de las edificaciones. Materiales empleados en la construcción. Comportamiento de los materiales ante el fuego.





Tema 31. Servicios generales de la población. Red de agua. Red de gas, instalaciones interiores y exteriores, elementos de protección. Instalación eléctrica, instalaciones interiores y exteriores. Líneas aéreas y subterráneas, elementos de protección. Alcantarillado.

Tema 32. Motores de combustión interna, clasificación. Componentes fijos y móviles. Lubricación. Refrigeración.

Tema 33. Oxicorte. Gases, manejo de botellas. Componentes del equipo. Soplete, partes, uso y mantenimiento. Riesgos y medidas de seguridad. Soldadura, tipos de soldadura eléctrica. Componentes.

Tema 34. Motosierras: Componentes descripción y funcionamiento. Operaciones para la puesta en marcha. Mantenimiento y limpieza.

### Anexo II

#### PRUEBAS FÍSICAS DE ACCESO

Baremo mujeres:

Puntuación	Trepa 4 m	Agilidad	3.000 m/l	Natación 100 m
10,00	4"00	9"00	10'00"00	1'05"00
9,90	4"10	9"04	10'03"50	1'06"00
9,80	4"20	9"08	10'07"00	1'07"00
9,70	4"30	9"12	10'10"50	1'08"00
9,60	4"40	9"16	10'14"00	1'09"00
9,50	4"50	9"20	10'17"50	1'10"00
9,40	4"60	9"24	10'21"00	1'11"00
9,30	4"70	9"28	10'24"50	1'12"00
9,20	4"80	9"32	10'28"00	1'13"00
9,10	4"90	9"36	10'31"50	1'14"00
9,00	5"00	9"40	10'35"00	1'15"00
8,90	5"10	9"44	10'38"50	1'16"00
8,80	5"20	9"48	10'42"00	1'17"00
8,70	5"30	9"52	10'45"50	1'18"00
8,60	5"40	9"56	10'49"00	1'19"00
8,50	5"50	9"60	10'52"50	1'20"00
8,40	5"60	9"65	10'56"00	1'21"30
8,30	5"70	9"70	10'59"50	1'22"60
8,20	5"80	9"75	11'03"00	1'23"90
8,10	5"90	9"80	11'06"50	1'25"20
8,00	6"00	9"85	11'10"00	1'26"50
7,90	6"10	9"90	11'13"50	1'27"80
7,80	6"20	9"95	11'17"00	1'29"10
7,70	6"30	10"00	11'20"50	1'30"40
7,60	6"40	10"05	11'24"00	1'31"70
7,50	6"50	10"10	11'27"50	1'33"00
7,40	6"60	10"15	11'31"00	1'34"30
7,30	6"70	10"20	11'34"50	1'35"60
7,20	6"80	10"25	11'38"00	1'36"90
7,10	6"90	10"30	11'41"50	1'38"20
7,00	7"00	10"35	11'45"00	1'39"50
6,90	7"15	10"41	11'49"00	1'41"00
6,80	7"30	10"47	11'53"00	1'42"50
6,70	7"45	10"53	11'57"00	1'44"00
6,60	7"60	10"59	12'01"00	1'45"50
6,50	7"75	10"65	12'05"00	1'47"00
6,40	7"90	10"71	12'09"00	1'48"50
6,30	8"05	10"77	12'13"00	1'50"00
6,20	8"20	10"83	12'17"00	1'51"50
6,10	8"35	10"89	12'21"00	1'53"00
6,00	8"50	10"95	12'25"00	1'56"50
5,90	8"65	11"01	12'29"00	1'58"00
5,80	8"80	11"07	12'33"00	2'00"00
5,70	8"95	11"13	12'37"00	2'02"00
5,60	9"10	11"19	12'41"00	2'04"50



Puntuación	Trepa 4 m	Agilidad	3.000 m/l	Natación 100 m
5,50	9"25	11"25	12'45"00	2'06"00
5,40	9"40	11"31	12'49"00	2'08"50
5,30	9"55	11"37	12'53"00	2'10"00
5,20	9"70	11"43	12'57"00	2'12"50
5,10	9"85	11"49	13'01"00	2'14"00
5,00	10"00	11"55	13'05"00	2'16"00

### PRUEBAS FÍSICAS DE ACCESO

Baremo hombres:

Puntuación	Trepa 5 m	Agilidad	3.000 m/l	Natación 100 m
10,00	4"00	8"40	8'45"	57"00
9,90	4"10	8"44	8'48"	58"00
9,80	4"20	8"48	8'51"	59"00
9,70	4"30	8"52	8'54"	60"00
9,60	4"40	8"56	8'57"	1'01"00
9,50	4"50	8"60	9'00"	1'02"00
9,40	4"60	8"64	9'03"	1'03"00
9,30	4"70	8"68	9'06"	1'04"00
9,20	4"80	8"72	9'09"	1'05"00
9,10	4"90	8"76	9'12"	1'06"00
9,00	5"00	8"80	9'15"	1'07"00
8,90	5"10	8"84	9'18"	1'08"00
8,80	5"20	8"88	9'21"	1'09"00
8,70	5"30	8"92	9'24"	1'10"00
8,60	5"40	8"96	9'27"	1'11"00
8,50	5"50	9"00	9'30"	1'12"00
8,40	5"60	9"05	9'33"	1'13"30
8,30	5"70	9"10	9'36"	1'14"60
8,20	5"80	9"15	9'39"	1'15"90
8,10	5"90	9"20	9'42"	1'17"20
8,00	6"00	9"25	9'45"	1'18"50
7,90	6"10	9"30	9'48"	1'19"80
7,80	6"20	9"35	9'51"	1'21"10
7,70	6"30	9"40	9'54"	1'22"40
7,60	6"40	9"45	9'57"	1'23"70
7,50	6"50	9"50	10"00"	1'25"00
7,40	6"60	9"55	10"03"	1'26"30
7,30	6"70	9"60	10"06"	1'27"60
7,20	6"80	9"65	10"09"	1'28"90
7,10	6"90	9"70	10"12"	1'30"20
7,00	7"00	9"75	10"15"	1'31"50
6,90	7"15	9"81	10"18"	1'33"00
6,80	7"30	9"87	10"22"	1'34"50
6,70	7"45	9"93	10"26"	1'36"00
6,60	7"60	9"99	10"30"	1'37"50
6,50	7"75	10"05	10"34"	1'39"00
6,40	7"90	10"11	10"38"	1'40"50
6,30	8"05	10"17	10"42"	1'42"00
6,20	8"20	10"23	10"46"	1'43"50
6,10	8"35	10"29	10"50"	1'45"00
6,00	8"50	10"35	10"54"	1'46"50
5,90	8"65	10"41	10"58"	1'48"00
5,80	8"80	10"47	11"02"	1'49"50
5,70	8"95	10"53	11"06"	1'51"00
5,60	9"10	10"59	11"10"	1'52"50
5,50	9"25	10"65	11"14"	1'54"00
5,40	9"40	10"71	11"18"	1'55"50

Puntuación	Trepa 5 m	Agilidad	3.000 m/l	Natación 100 m
5,30	9"55	10"77	11'22"	1'57"00
5,20	9"70	10"83	11'26"	1'58"50
5,10	9"85	10"89	11'30"	2'00"00
5,00	10"00	10"95	11'34"	2'02"00

## CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

Los/las aspirantes que superen el proceso selectivo deberán realizar, un examen médico a los efectos de acreditar que reúnen la capacidad funcional, y por tanto los requisitos físicos para el acceso a la plazas convocadas, siendo el cuadro de exclusiones médicas el previsto a continuación. Si alguno de los/las aspirantes propuestos fuera eliminado por incumplimiento de las condiciones de acceso, se resolverá su exclusión del proceso selectivo siendo propuesto el siguiente aspirante que por orden de clasificación corresponda.

### A. Constitución física:

- Talla mínima: 1,60 metros.

### B. Oftalmología. No padecer:

- Disminuciones en la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor medida sin corrección.
- Retinopatía (Se admite la Coriorretinitis Central Serosa).
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopía.
- Hemianopsia.
- Diplopía.
- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma.
- Afaquias, Pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.
- Daltonismo.

### C. Otorrinaringología. No padecer:

- No se permitirá audífono.
- La agudeza auditiva conversacional será medida según las normas P.C.B. (pérdida global binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.
- Trauma acústico o Sordera Profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 Hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (Early Loss Index).
- Vértigo.
- Dificultades importantes en la fonación.
- Perforación timpánica.

### D. Aparato locomotor. No padecer:

- Enfermedades y limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

Extremidades Superiores:



## Hombro:

- Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.
- Abducción hasta 120°.
- Dinamometría Escapular menor de 25 kilos en hombres y 15 en mujeres.

## Codo:

- Flexión hasta 140°.
- Extensión hasta 0°.
- Supinopronación: de 0° a 180°.

## Muñeca:

- Flexo-Extensión hasta 120°.

## Mano y dedos:

- Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos en hombres y 15 en mujeres.
- Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
- Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5.º dedo.
- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se describe anteriormente.

## Extremidades Inferiores:

### Cadera:

- Flexión hasta 120°.
- Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
- Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 cm) previo Rx.

### Rodilla:

- Extensión completa.
- Flexión hasta 130°.
- Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

### Tobillo:

- Flexo-extensión dorso plantar hasta 145°.

### Pie:

- Pie Zambo.
- Pie Plano.
- Pie Plano Espástico.
- Pie Cavus.

### Dedos:

- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
- Hallus Valgus.
- Dedo en martillo.

### Columna vertebral:

- Escoliosis mayor de 7°.



- Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia"
- Hernia Discal.

Enfermedades varias:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis.
- Condromalacia.
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular.
- Miotonía congénita.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones del puesto de trabajo.

E. Aparato digestivo. No padecer:

- Hepatopatías crónicas.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática.

F. Aparato Cardiovascular. No padecer:

- Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg. En tres tomas.
- Hipotensión inferior a 90/50 mmHg. En tres tomas.
- Insuficiencia cardíaca.
- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Cardiopatías congénitas y anomalías de grandes vasos, valvulopatías que disminuyan la capacidad cardiovascular del opositor.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Flutter.
- Fibrilación.
- Síndromes de preexcitación.
- Bloqueo Aurículo-Ventricular de 2.º o 3.º grado.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Prevención y Extinción de Incendios.



- Pericarditis, endocarditis, miocarditis y y miocardiopatías de evolución crónica o que alteren la función cardiovascular.

G. Aparato Respiratorio. No padecer:

- Disminución en el estudio de función pulmonar por debajo del 80% (FVC, VEMS, Tiffeneau).
- EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del bombero-conductor.

H. Sistema nervioso central. No padecer:

- Alteraciones del equilibrio, marcha y coordinación psicomotriz que impida el normal desarrollo de la función del puesto de trabajo.
- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiples.
- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Síndrome vertiginoso de cualquier etiología persistente.
- Neuropatías periféricas parciales o totales que alteren la sensibilidad o movilidad corporal de forma manifiesta.
- Cualquier grado de hiposmia.

I. Piel y faneras. No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de bombero-conductor.

J. Aparato genital:

- Disgenesias. Hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismo verdaderos en ambos sexos, así como el pseudohermafroditismo y el testículo feminizante en los varones siempre que causen problemas de salud en los opositores.
- Prolapsos genitales no corregibles en la mujer.
- Hidrocele y varicocele no corregibles en el hombre.

Sangre y órganos hematopoyéticos:

- Leucosis, enfermedades linfoproliferativas y neoplasias eritroides.
- Diátesis hemorrágicas patológicas.
- Síndrome de deficiencia inmunitaria.

L. Otros procesos patológicos que impiden el normal desarrollo de las funciones de las plazas convocadas para el servicio de extinción y prevención de incendios. No padecer:

- Diabetes tipo I o II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.



- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis.
- Hernia inguinal.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o Cilindruria importantes.

M. No alcoholismo ni drogodependencia. Será resuelta la exclusión inmediata del proceso selectivo de aquellos/as aspirantes que presenten síntomas de alcoholismo o drogodependencia.

N. Cualquier otro proceso patológico que a juicio del tribunal medico dificulte o impida el desarrollo de las funciones de puesto de trabajo.

### *Anexo III*

#### FUNCIONES DEL TRIBUNAL MÉDICO

El Tribunal Médico tendrá la condición de colaborador del Tribunal de Selección, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases, ejerciendo las funciones que le correspondan dentro de su condición y, en particular, las siguientes:

1.—Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.

2.—Realización del reconocimiento médico de los/las opositores/as.

3.—El tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar (historial clínico) o a especialistas ajenos al Tribunal.

4.—Elevar los resultados al Tribunal de Selección en forma de apto o no apto, motivadamente, quien ratificará o modificará la propuesta, como órgano competente.

5.—Informar al interesado/a, previa petición por escrito, de su causa de exclusión; salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamientos que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de no aptos por motivo de exclusión médica en los tablones de anuncio.

6.—Tras las pruebas físicas se podrá realizar control de consumo de estimulantes o cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los/las aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos.



## ANEXO IV

### *MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO*

APELLIDOS .....

NOMBRE ..... D.N.I. ....

Autorizo por la presente al Equipo Médico del Reconocimiento Médico de Selección para entrar en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Gijón, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre, y la analítica de orina de los siguientes parámetros:

#### **ANÁLISIS DE SANGRE**

Hemograma completo, fórmula leucocitaria, glucosa, colesterol total, G.O.T. (A.S.T.) G.P.T. (A.L.T.), gamma glutamil transpeptidasa (G.G.T.), fosfatasa alcalina, hierro. AMILASA, CALCIO, UREA, CREATININA, TRIGLICERIDOS, ÁCIDO ÚRICO, PRUEBAS DE COAGULACION, MARCADORES HEPATICOS B,C ; VIH  
CUALQUIER OTRO PARÁMETRO, QUE A JUICIO DEL EQUIPO MEDICO SE CONSIDERE NECESARIO EN FUNCIÓN DE LA HISTORIA CLINICA Y EXPLORACIÓN.

#### ANÁLISIS DE ORINA

Densidad, pH, anormales

Detección de drogas: opiáceos, Cannabis, Metabolitos de cocaína.

Sedimento: Análisis citológicos

#### **RX TORAX (SI A JUICIO DEL EQUIPO MEDICO SE CONSIDERA NECESARIA)**

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación

.....  
.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos)

Y para que así conste firmo la presente autorización en Gijón a ..... de.....de 20

Fdo.:.....